



MANUAL LIBROS

VISUEO

1.- Libros electrónicos unificados (IVA +IRPF)

Según establece la Orden HAC/773/2019 (BOE17-07-19), los libros registro de operaciones económicas de las actividades en Estimación directa o en Módulos, cuando sean requeridos para inspección, han de ser presentados en formato electrónico con extensión XLSX o CSV, para lo cual habrán de tener instalada la aplicación **Office versión 2007 o superior**. La disposición entra en vigor para las anotaciones del ejercicio 2020 y siguientes, a solicitar a partir de 2021. A partir de esta fecha el formato también es válido para anotaciones realizadas en fechas anteriores a 2020.

La información técnica la ha publicado la AEAT en su página: https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EEDD/IVA/Mod_303/2020/Formato_Electronico_Comun_Libros_Registro_IVA_IRPF.pdf

La generación de estos ficheros se realizará a través de la opción: **LIBROS Y LISTADOS->Libros->Libros electrónicos-inspección**.

Cuando se generen los libros ha de esperar a que termine la acción, antes de generar el libro siguiente o cerrar la opción.

El fichero generado se llamará: Ejercicio + NIF + Letra + Nombre empresa

La Letra será:

- U** para expedidas, ventas e ingresos de IVA + IRPF
- V** para recibidas, compras y gastos de IVA + IRPF
- B** para Bienes de Inversión de IRPF
- W** para Bienes de Inversión de IVA + IRPF

El fichero generado se encontrará en: **\VISUEO\tmp**.

Cuando se reciba un requerimiento de datos de la Agencia Tributaria, el fichero se ha de anexas a la dirección Web:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/registro-electronico-documentos-agencia-tributaria.html>, eligiendo la opción de: “Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT”.


Libro de expedidas e ingresos.- Las claves se asignan automáticamente en función de los datos grabados que consten en el registro. Así, por ejemplo, en la clave de NIF se asignará:

04 Para NIF español

02 Para intracomunitario

06 Otros documentos probatorios (pasaporte, certificado de residencia y otros)

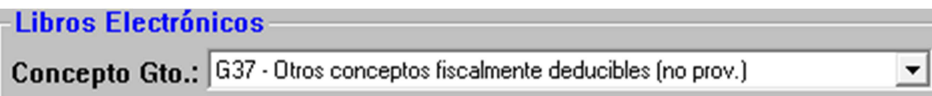
Ha de configurarse el concepto del ingreso para los libros electrónicos en el código de facturas (**GESTIÓN FISCAL -> Archivo -> Códigos de facturas**), cumplimentando el campo siguiente de **Concepto Ingr**:



The screenshot shows a window titled "Libros Electrónicos". It contains two dropdown menus. The first is labeled "Concepto Gto.:" and is currently empty. The second is labeled "Concepto Ingr." and has "101 - Ingresos de explotacion" selected.

Por defecto aparecerá el código: **I01 – Ingresos de explotación**.

Libro de recibidas y gastos.- Se ha de configurar el concepto del gasto para los libros electrónicos en el código de facturas (**GESTIÓN FISCAL -> Archivo -> Códigos de facturas**). En Recibidas y en las de Compensación ha de cumplimentarse el campo siguiente:



The screenshot shows a window titled "Libros Electrónicos". It contains a dropdown menu labeled "Concepto Gto.:" with "G37 - Otros conceptos fiscalmente deducibles (no prov.)" selected.

Pulsando en la descripción se muestra un desplegable con los códigos posibles. Son los conceptos de gasto del impreso de Renta. Por defecto, para que no quede en blanco, se muestra el código: G37 - Otros conceptos fiscalmente deducibles.

Libro de bienes de inversión.- Este libro puede contener la información relativa al IRPF como son las amortizaciones o, además, la información relativa a la regularización de cuotas en relación al IVA.

En cuanto a la información relativa al IRPF, en las inversiones y amortizaciones (**GESTIÓN FISCAL-> Archivo -> Inversiones y Amortizaciones**) se han añadido nuevos campos, necesarios para facilitar la confección del libro.

Bajas: En caso de baja del bien, para señalar la Causa.

Ventas: En caso de venta del bien, para indicar el importe de la venta, la serie si la tuviera y el número de la factura de venta.

Tipo de amortización: Se ha añadido un botón de **Tipo Bien**. Deberán actualizar con la calificación requerida. Por defecto se ha indicado:

Si en **Tipo Bien** hay marca en Otras Invers., el 29 Otro Inmov. Material.

Si en **Tipo Bien** está marcado en Inmobiliario, el 12 Edificaciones y construc.

En cuanto a la información relativa al I.V.A., en la **Regul. IVA** se han añadido nuevos y necesarios campos para indicar Base, tipo y prorrata del IVA en el ejercicio del inicio de su utilización, así como porcentaje definitivo, cuota y demás de la prorrata para cada ejercicio en los que haya que regularizar. Cada usuario habrá de completar estos datos, si fuera necesario. (En determinadas circunstancias, cuando hay prorrata).

Actividades fiscales

Libros electrónicos - Dentro de cada actividad fiscal (**GESTIÓN FISCAL -> Empresas -> Actividades**) se ha incorporado un apartado denominado **Libros electrónicos**. Es para indicar el tipo de actividad a fin de documentar los datos que pueda solicitar Gestión Tributaria cuando requiera información.

Por defecto se marca como: **Actividades incluidas en el I.A.E.**, con el **Tipo 03**. (Resto de actividades...). El usuario deberá adaptarlo al código y tipo de actividad que corresponda.

Listados .- Se añade un nuevo listado (**GESTIÓN FISCAL-> Listados-> Extractos->Libros Electrónicos**) con un resumen de los datos del IRPF del periodo solicitado. Es el resumen de lo generado en el libro, agrupado por partidas. Son los datos que solicita el impreso de la Declaración de la Renta.

Importación de facturas de la Contabilidad Visual.- (Desde la Contabilidad Visual podrán exportarse, para VISUEO, los datos de las facturas existentes en el IVA; opción: **Otros-> Exportación Facturas a VISUEO**). Los ficheros creados en la Contabilidad Visual se importan a Visueo a través de la opción: **UTILIDADES -> Importación/Exportación -> Import. Facturas VISUALNT Conta**.

Al ser un requisito la generación conjunta de los datos de IVA e IRPF, los datos a exportar serán los que se hayan grabado en la opción del IVA (**Mantenimiento Libro de Iva**) de la Contabilidad. (Si existiera algún dato que no haya pasado por el libro de IVA, por ejemplo la regularización de existencias, habrá de grabarse directamente en Visueo.

Los ingresos y los gastos (grupos 6 y 7) se agrupan por los 3 primeros dígitos de la cuenta contable. En **FICHEROS COMUNES -> Archivo -> Plan Cuentas Contables** se encuentra el fichero para definir los títulos o conceptos de los ingresos y gastos

The screenshot shows a window titled 'Cuentas Contables' with the following fields:

- Cuenta: 600
- Nombre: COMPRAS DE MERCADERIAS
- Código de Factura Relacionado: M | COMPRA DE MERCADERIAS
- Compensación: M | COMPRA DE MERCADERIAS

Buttons at the bottom: Guardar, Borrar, Cancelar, Listado, Salir.

importados de la contabilidad. Si se importaran datos con cuentas distintas al PGC, previamente, han de definir las en este fichero.

Este mismo fichero contiene el código de factura relacionado con la cuenta contable importada a fin de comportarse como tal. Se entrega con una codificación ya definida; no obstante, el usuario habrá de adaptarlo a sus necesidades y modo de trabajo.

En los códigos del grupo 6 estará activo el campo de **Compensación**. Es para poner el código de factura de las compras correspondientes a los recibos de compensación agraria. No tendrá sentido rellenarlo en los códigos de gasto.

Para compatibilizar los datos recibidos de la Contabilidad Visual que correspondan a variaciones de existencias, se creará el código de factura **VEX** dentro de **GESTIÓN**

The screenshot shows a window titled 'Códigos de Facturas' with the following configuration:

- Programa: PAN1030
- Tipo: VEX
- Descripción: VARIACIÓN EXISTENCIAS
- Se considera para el I.V.A.: SI No Exenta
- Se considera para el I.R.P.F.:
- Columna Gasto:
- Libros Electrónicos: Concepto Gto.: G02 - Disminución de existencias finales

Buttons: Expedidas, Recibida, Compensación, Tipos.

FISCAL->Archivo-> Códigos de Facturas. Ha de crearse tanto en **Expedidas** como en **Recibidas**. Se activará el flag de **Se considera para el I.R.P.F.**

Se marcará **NO** en **Se considera para el I.V.A.**

No será necesaria otra marca o configuración, a no ser lo relativo al modelo 184, cuando sea necesario.

Este código de factura **VEX** debiera hacerse constar en las cuentas contables 610, 611, 612, 710, 711, 712 y 713.